SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA 104 - 2022

CONTRATO No.	104-2022
OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA:	CONSORCIO CORDOBA 2022 CON NIT No 901598916-6
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACI-3B INTEGRADO POR: ACI PROYECTOS SAS CON NIT. 860.059.851-6 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50 % Y 3B PROYECTOS SAS CON NIT. 900.504.398-4 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%
SUPERVISOR ALCALDIA:	JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.725.275.433,00)
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	HASTA 30 DE JUNIO DE 2024
FECHA INICIO DE OBRA:	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2022
FECHA PRESENTE ACTA:	VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2024

En el Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Junio de (2024), se reunieron **LEONARDO TORO NIÑO** Identificado con cedula de Ciudadanía No 88.253.792, en calidad de Apoderado de la interventoría **del CONSORCIO ACI-3B**, **CESAR EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.370.151 de Medellín, Representante legal del **CONSORCIO CÓRDOBA 2022**, La ingeniera **PILAR PAOLA PUCHE PETRO,** Apoyo a la Supervisión delegada de la Alcaldía Municipal y **JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS**, Secretario de Planeación e Infraestructura, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión No 02 del contrato de obra 104-2022, de acuerdo a las observaciones expuestas a continuación:

CONSIDERANDO

1. Que el contratista de obra realizó solicitud de suspensión del contrato de obra al municipio mediante oficio OFIC -CC2022-165 fechado 27/06/2024 y a la interventoría mediante oficio OFIC -CC2022-166 fechado 27/06/2024 bajo el concepto que "a la fecha no se ha materializado los permisos de los propietarios por los cuales atraviesa el canal de drenaje de aguas lluvias de los sectores 20 de julio y Alberto Saibis que requieren limpieza y son indispensables para poder ejecutar las obras hidráulicas de andén cuneta y canales de paso de Martínez. Aunque la administración municipal ha realizado acercamiento no se ha podido llegar a una conciliación con los propietarios por lo que no se cuenta con el permiso de los mismos. Por lo expresado anteriormente comedidamente realizamos solicitud de suspensión del contrato de la referencia hasta que el municipio pueda obtener los dichos permisos"

2. Que la interventoría mediante oficio SAL-24-008957 fechado 28/06/2024 emitió su concepto de la solicitud del contratista argumentado que "en nuestra condición de interventores al citado Contrato y en concordancia con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del Instituto Nacional de Vías –INVIAS (V.2022) -Numeral 8.2.2.[1], documento vinculante al proyecto según lo establecido en el Contrato en referencia, la interventoría considera que los hechos expuestos de presente por el Contratista son verídicos, ya que se ha constatado en campo las afectaciones a la obra para continuar con las actividades de construcción de andén cuneta y canales de paso al no existir una correcta evacuación de las aguas lluvias, derivado de la falta de limpieza de dichos canales de desagüe de aguas lluvias. La interventoría teniendo en cuenta lo anterior considera que debe darse curso a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra por el término solicitado, suspensión que será contada a partir del 28 de junio de 2024."

3. Por todo lo anteriormente citado, se debe suspender el contrato de obra No. 104-2022 a partir del 28 de junio de 2024 y hasta el 06 de julio del 2024, tiempo durante el cual también estará suspendido el contrato de interventoría 2276 de 2021.

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la suspensión No. 02 del contrato de obra No104-2022 hasta tanto sean superadas las situaciones que dieron lugar a la presente suspensión.

SEGUNDO: Una vez superados los motivos de la presente suspensión, el contratista deberá reiniciar de manera inmediata la ejecución del contrato de obra No 104-2022.

3/3

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2024.

LEONARDO TORO NIÑO
Consorcio ACI 3B
Apoderado Interventoría

CESAR EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ
Consorcio Córdoba 2022
Representante Legal

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: María Alejandra Petro – Abogada contratista SPI
Revisó Técnicamente: Pilar Paola Puche Petro – Profesional Universitario Grado 3

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,.... etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCION DE VIAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el municipio y el Invias asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El municipio suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Invias debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio interadministrativo y será solidariamente responsable con el Municipio, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del municipio o del Invias otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 924 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

MUNICIPIO Municipio de Cereté
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2276 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ACI - 3B

CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 31/05/2021
Indicar (Dia/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/06/2024	29/06/2024	6/07/2024	6/07/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO $ 25.129.600.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

"a la fecha no se ha materializado los permisos de los propietarios por los cuales atraviesa el canal de drenaje de aguas lluvias de los sectores 20 de julio y Alberto Saibis que requieren limpieza y son indispensables para poder ejecutar las obras hidráulicas de andén cuneta y canales de paso de Martínez. Aunque la administración municipal ha realizado acercamiento no se ha podido llegar a una conciliación con los propietarios por lo que no se cuenta con el permiso de los mismos. Por lo expresado anteriormente comedidamente realizamos solicitud de suspensión del contrato de la referencia hasta que el municipio pueda obtener los dichos permisos

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el Municipio se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Convenio.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Dia) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 6 (Dia) de 7 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 (Dia) de 7 (Mes) de 2024 (Año)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del convenio teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL MUNICIPIO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma
Nombre: SAID DAVID BITAR CASTILLA
Municipio de Cerete
Alcalde
Cc. 80.843.628

Firma
Nombre: Nestor Elean Lemus Villadiego
Supervisor del convenio

Firma
Nombre: Mary Lorena Sayago Botello
Subdirectora de vías regionales

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

Cereté, 28 de Mayo de 2024.

DA-162-EXT-2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA
atencionciudadano@invias.gov.co
BOGOTA D.C

ALCALDÍA DE CERETÉ
ARCHIVO MUNICIPAL
RECIBIDO - RADICADO
RAD 0002524 HORA 04:38
PASA A EXT RECIBIDO 28 JUN 2024

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 924-2021. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 924-2021.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, el Municipio de Cereté Córdoba, en cabeza del Alcalde **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.843.628 de Bogotá, y el suscrito secretario de Planeación e Infraestructura **JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 78.027.127 de Cereté, de manera respetuosa nos permitimos solicitar **SUSPENSION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 924 DE 2021** por un plazo de ocho (8) días calendario, lo anterior fundamentado en el oficio **No.OFIC-CC2022-165** de fecha 27 de Junio de 2024, presentado a nuestra entidad por el **CONSORCIO CÓRDOBA 2022** contratista de obra del contrato No 104-2022 derivado de este convenio, bajo los siguientes argumentos:

"De manera comedida y con el respeto acostumbrado nos dirigimos a ustedes exponiendo nuestra preocupación ya que a la fecha no se ha materializado los permisos de los propietarios por los cuales atraviesa el canal de drenaje de aguas lluvias de los sectores 20 de julio y Alberto Saibis que requieren limpieza y son indispensables para poder ejecutar las obras hidráulicas de andén cuneta y canales de paso de Martínez.

Aunque la administración municipal ha realizado acercamiento no se ha podido llegar a una conciliación con los propietarios por lo que no se cuenta con el permiso de los mismos. Por lo expresado anteriormente comedidamente realizamos solicitud de suspensión del contrato de la referencia hasta que el municipio pueda obtener los dichos permisos.

Es de aclarar que estas causales de la suspensión no son imputables a nuestra firma contratista."

Y el oficio **No. SAL-24- 0108957** de fecha 28 de Junio de 2024, presentado por la firma interventora del contrato 104-2022 el **CONSORCIO ACI-3B** en donde emite concepto de viabilidad a la suspensión No.2 bajo los siguientes argumentos:

"Por intermedio del presente escrito me permito informar que a través del oficio No. OFIC-CC2022- 166 de fecha 27 de junio de 2024, radicado en nuestras dependencias con el No. ENT-24-010803, el CONSORCIO CÓRDOBA 2022 solicitó una suspensión de ocho (08) días al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 104 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL" bajo el concepto que "a la fecha no se ha materializado los permisos de los propietarios por los cuales atraviesa el canal de drenaje de aguas lluvias de los sectores 20 de julio y Alberto Saibis que requieren limpieza y son indispensables para poder ejecutar las obras hidráulicas de andén cuneta y canales de paso de Martínez. Aunque la administración municipal ha realizado acercamiento no se ha podido llegar a una conciliación con los propietarios por lo que no se cuenta con el permiso de los mismos. Por lo expresado anteriormente comedidamente realizamos solicitud de suspensión del contrato de la referencia hasta que el municipio pueda obtener los dichos permisos".

En virtud de lo anterior, en nuestra condición de interventores al citado Contrato y en concordancia con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del Instituto Nacional de Vías -INVIAS (V.2022) -Numeral 8.2.2.[1], documento vinculante al proyecto según lo establecido en el Contrato en referencia, la interventoría considera que los hechos expuestos de presente por el Contratista son veridicos, ya que se ha constatado en campo las afectaciones a la obra para continuar con las actividades de construcción de andén cuneta y canales de paso al no existir una correcta evacuación de las aguas lluvias, derivado de la falta de limpieza de dichos canales de desagüe de aguas lluvias

La interventoría teniendo en cuenta lo anterior considera que debe darse curso a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra por el término solicitado, suspensión que será contada a partir del 28 de junio de 2024."

En virtud de lo anterior vemos la necesidad de suspender el convenio interadministrativo No. 924 de 2021.

ANEXOS:

- OFICIO NO. OFIC-CC2022-165
- OFICIO NO. SAL-24- 0108957

Cordialmente,

SAID DAVID BITAR CASTILLA
Alcalde Municipal de Cereté

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: María Alejandra Petro Ortega – Abogada contratista SP
Revisó: Angelica María Eusse Durango – Jefe Oficina Jurídica

CONSORCIO ACI-3B

Radicación relacionada: ENT-24-010803

Cerete, 28 de junio de 2024

Señor
SAID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETE
MUNICIPIO DE CERETE
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co,planeacion@cerete-cordoba.gov.co

Asunto: CONCEPTO INTERVENTORÍA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 104 de 2022.

REFERENCIA: REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Respetado Alcalde,

Por intermedio del presente escrito me permito informar que a través del oficio No. OFIC-CC2022-166 de fecha 27 de junio de 2024, radicado en nuestras dependencias con el No. ENT-24-010803, el CONSORCIO CÓRDOBA 2022 solicitó una suspensión de ocho (08) días al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 104 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL" bajo el concepto que "***a la fecha no se ha materializado los permisos de los propietarios por los cuales atraviesa el canal de drenaje de aguas lluvias de los sectores 20 de julio y Alberto Saibis que requieren limpieza y son indispensables para poder ejecutar las obras hidráulicas de andén cuneta y canales de paso de Martínez. Aunque la administración municipal ha realizado acercamiento no se ha podido llegar a una conciliación con los propietarios por lo que no se cuenta con el permiso de los mismos. Por lo expresado anteriormente comedidamente realizamos solicitud de suspensión del contrato de la referencia hasta que el municipio pueda obtener los dichos permisos".***

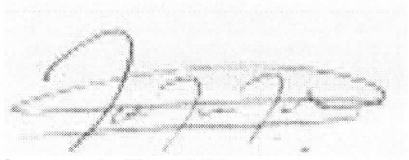
En virtud de lo anterior, en nuestra condición de interventores al citado Contrato y en concordancia con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del Instituto Nacional de Vías -INVIAS (V.2022) -Numeral 8.2.2.[1], documento vinculante al proyecto según lo establecido en el Contrato en referencia, la interventoría considera que los hechos expuestos de presente por el Contratista son veridicos, ya que se ha constatado en campo las afectaciones a la obra para continuar con las actividades de construcción de andén cuneta y canales de paso al no existir una correcta evacuación de las aguas lluvias, derivado de la falta de limpieza de dichos canales de desagüe de aguas lluvias.

[1] 8.2.2. Objetivos específicos. La interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal. Los objetivos específicos de la interventoría serán entre otros: (...) Solicitar: [...] Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al INVIAS imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

CONSORCIO ACI-3B

La interventoría teniendo en cuenta lo anterior considera que debe darse curso a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra por el término solicitado, suspensión que será contada a partir del 28 de junio de 2024.

Cordialmente,



Leonardo Toro Niño
Director de Interventoría

Firmado digitalmente
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
28/06/2024 4:05:36 p. m.

Folios: 2
Anexo:
Nombre anexos:

Copia externa:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS CORDOBA - NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO - SUPERVISOR TECNICO DEL CONTRATO - nlemus@invias.gov.co,agalvisa@invias.gov.co

Copia interna:
Ivana Rocio Charrasquiel Rivero - Secretaria
Sandra Janneth Hernandez Martinez - Gerente Técnico de Infraestructura
Jhuliana Andrea Sarmiento Garcia - Director Jurídico

Montería, 27 de junio de 2024

OFIC-CC2022-165

Señores
ING. JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de planeación e infraestructura
Alcaldía Municipal de Cerete

Ref.: CONTRATO No: 104-2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CORDOBA – COLOMBIA RURAL."

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato de la referencia.

Cordial saludo,

De manera comedida y con el respeto acostumbrado nos dirigimos a ustedes exponiendo nuestra preocupación ya que a la fecha no se ha materializado los permisos de los propietarios por los cuales atraviesa el canal de drenaje de aguas lluvias de los sectores 20 de julio y Alberto Saibis que requieren limpieza y son indispensables para poder ejecutar las obras hidráulicas de andén cuneta y canales de paso de Martínez.

Aunque la administración municipal ha realizado acercamiento no se ha podido llegar a una conciliación con los propietarios por lo que no se cuenta con el permiso de los mismos.
Por lo expresado anteriormente comedidamente realizamos solicitud de suspensión del contrato de la referencia hasta que el municipio pueda obtener los dichos permisos.

Es de aclarar que estas causales de la suspensión no son imputables a nuestra firma contratista.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Atentamente

CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
RL CONSORCIO CORDOBA 2022

CC. Interventoría